

RESOLUCIÓN No. 082
(Marzo 7 de 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 962 del 8 de julio de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, la cual consagra en su Artículo 55 la supervisión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad Industrial por parte del Ministerio de Protección Social.

Que estableció la norma indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

De conformidad con lo anterior, las empresas continúan con la obligación de constituir dicho reglamento y mantenerlo a disposición del Ministerio de la Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de dicha disposición.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

Continuación de la Resolución No. 082 de Marzo 7 de 2017, Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha a los Siete (7) días del mes de Marzo de 2017.



LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente